

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS
MEDICOS Y CONSULTAS SERVIMEDICONSA
S.A.-----**

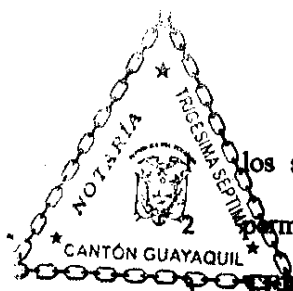
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres
7 de septiembre del dos mil catorce, ante mi Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS**, Notaria
8 Titular Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
9 publica las señoritas: **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA** de estado civil soltera, economista; y,
10 **VIVIANA JAZMIN PARRALES VILLACRESES**, de estado civil soltera, ejecutiva. Las
11 comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas
12 en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de
13 conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION**
14 **DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y
15 entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
16 **NOTARIO**: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
17 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
18 siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN**: Concurren a la celebración de
19 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
20 denomina **SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS SERVIMEDICONSA S.A.** por sus
21 propios derechos, las señoritas: **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA** y **VIVIANA JAZMIN**
22 **PARRALES VILLACRESES**, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad
23 ecuatoriana. **SEGUNDA**: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
25 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA**
26 **COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS**
27 **SERVIMEDICONSA S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
28 **DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la

1 compañía que se denominará **SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS**
2 **SERVIMEDICONSA S.A.** la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, el presente
3 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
4 por objeto dedicarse: a) A suministrar, ofrecer y/o prestar servicios médicos y cuidados de la
5 salud, servicios de diagnóstico por imágenes, tales como diagnósticos por rayos x, diagnósticos
6 por tomografía computarizada, diagnóstico por resonancia magnética, diagnóstico por
7 ultrasonido, diagnóstico de imágenes mamográficas, diagnóstico por medicina nuclear, PET/CT,
8 electrocardiografía, signos vitales y otros. Proveerá servicios de diagnóstico por imagen vía
9 remota o en sitio, servicios de consulta y tele-consulta médica, servicios médicos ambulatorios,
10 servicios de cuidado de la salud en casa (Home Health Care), servicios de atención remota
11 usando tecnología de telemedicina y teleradiología, además puede ofrecer servicios médicos de
12 tratamiento y control tales como monitorización de signos vitales, ventilación (respiradores),
13 diálisis, terapias respiratorias, fisiatría y otros. Para lo cual podrá implementar, equipar y/o
14 construir centros de diagnósticos, centros médicos, centros de medicina nuclear, centros de
15 diálisis, clínicas y hospitales y podrá adquirir todo el equipamiento médico hospitalario y la
16 tecnología necesaria para el cumplimiento de estos objetivos. Podrá asociarse y subcontratar a
17 empresas afines, tales como centros médicos, clínicas u hospitales especializados, además podrá
18 asociarse y subcontratar a médicos generales y/o especialistas dentro y fuera del país, para
19 cumplir los objetivos de brindar servicios de diagnóstico por imágenes (telemedicina y/o
20 teleradiología). Además podrá realizar importaciones, inversiones, adquirir equipamiento médico
21 hospitalario en general, terrenos y equipos médicos de diagnóstico por imágenes para brindar el
22 servicio de atención de diagnóstico, y además puede ofrecer y/o realizar actividades relacionadas
23 a la gerencia, economía y administración hospitalaria y de la salud, ingeniería biomédica, física
24 médica, física de radiaciones y de imágenes, informática médica, ingeniería en sistemas, en
25 electrónica, mecánica, civil y mantenimiento médico hospitalario. Podrá realizar actividades
26 relacionadas a centros de investigación y desarrollo, afines al cuidado de la salud. Así como
27 también podrá comercializar (compra y venta) todo tipo de bienes relacionados con

28



los servicios de salud. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La

1 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada.
2 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
3 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
4 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
5 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
6 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
7 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los
8 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
9 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
11 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de
12 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
13 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
14 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
15 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente
16 General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
18 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
19 General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
20 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará
21 una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que
22 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.
23 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales
24 por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
26 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
27 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades
28 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7662683

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS SERVIMEDICONSA S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/10/2014 11:21:02 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

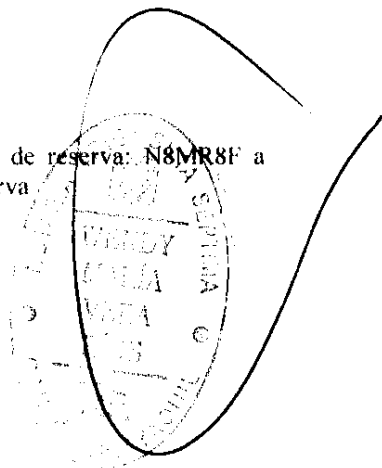
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: N8MR8F a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



INSTITUCIÓN
SUPERIOR
AUTENTICA
NOMBRES DEL PADRE
CANARTE AVILA GONZALO GUILLERMO
NOMBRES DE LA MADRE
ZURITA PISCO SANDRA IRENE
CANTÓN GUAYAS
GUAYAS
2012-03-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30

V1333V2222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130930887-1



CIUDADANIA
LEONOR FLORES
CANARTE ZURITA
DIANA LIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-02-17
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRE

002

002 - 0069

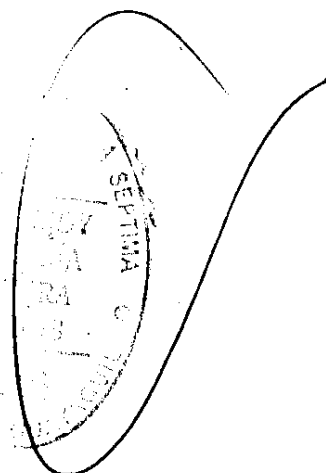
1309308870

NÚMERO DE CERTIFICADO
CÉDULA
CANARTE ZURITA DIANA LIZ

MANABI
PROVINCIA
JIPIJAPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
DR. MIGUEL MORAN
LUCIO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





CÉDULA DE CIUDADANÍA

131151974-6

APELLIDOS Y NOMBRES

PARRALES VILLACRESES

VIVIANA JAZMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
MEXICO

MANGABI
1X3314DM

JEPLAPA
ISOTABA

FECHA DE NACIMIENTO 1987-12-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL: SOLTERO



FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Padre
BARRALES GARCIA CARLOS ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre

VILLACRESES PISCO MIRELLA ROSIO DE FATIMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYACOLIL

2014-03-06

FECHA DE EXP.

2026-03-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

**PROFESIÓN
ESTUDIANTE**

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU1311519746<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
871224F260306ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PARRALES<VILLACRESES<<VIVIANA<



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CDE

030

030 - 0249

NÚMERO DE CERTIFICADO

PARRALES VILLACRESES VIVIANA JAZMIN

MANABÍ
PROVINCIA
JIPIJAPA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
JIPLAPA
PARROQUIA

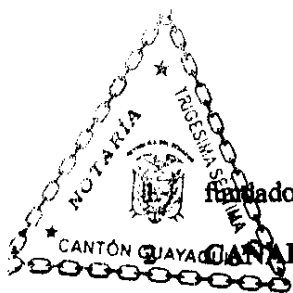
0
1
ZONA

(1) PRESIDENTES DE LA JUNTA

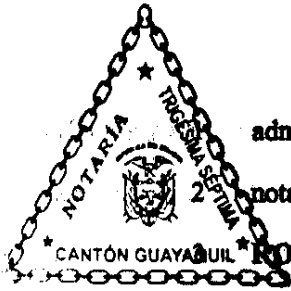


las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO**
VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO**
4 **VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
5 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
7 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
8 casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
10 Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
12 tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
13 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
14 serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus
15 veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
17 hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de
18 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada
20 de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
21 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
22 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
23 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
25 para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se
26 constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
27 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-
28 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o

1 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía,
2 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
3 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
4 Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en
5 la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
6 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f)
7 Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de
8 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
9 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
10 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración,
11 de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la
12 Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**
13 **SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
15 con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios
16 de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
17 que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
18 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda
19 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en
20 general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir
21 trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa
22 la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
24 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
25 marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el
26 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. En los casos de falta,
27 ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el
28 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los accionistas



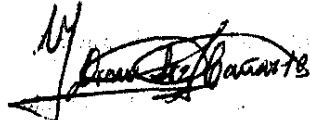
fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la señorita **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: la señorita **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, la señorita **VIVIANA JAZMIN PARRALES VILLACRESES** ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura publica de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que la escritura publica de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales y



administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado

ROBERTO ESTRADA PERLAZA.- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.-

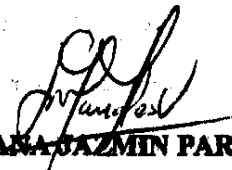
4 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un
5 mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber
6 sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la
7 suscriben conmigo, en un solo acto.

8 

10 **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA**

11 Ced. C. No. 1309308870

12 Cert. de Vot. 002-0069

13 

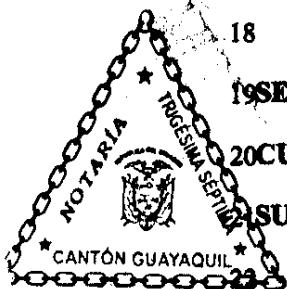
15 **VIVIANA PAZMIN PARRALES VILLACRESES**

16 Ced. C. No. 1311519746

17 Cert. de Vot. 030-0249

18

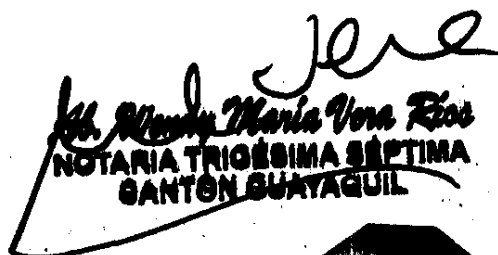
19 **SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE**
20 **CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE**
21 **SU OTORGAMIENTO.**



23

24

25


NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.928

FECHA DE REPERTORIO:08/sep/2014

HORA DE REPERTORIO:10:52

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS SERVIMEDICONSA S.A.**, de fojas **86.059 a 86.071**, Registro Mercantil número **3.457**. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIOS MEDICOS Y CONSULTAS SERVIMEDICONSA S.A.**, a favor de **DIANA LIZ CAÑARTE ZURITA**, de fojas **37.344 a 37.346**, Registro de Nombramientos número **12.041.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 10 de septiembre de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 094709



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Servicio Medico y Consultas Semimedicosa S. A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guaya	Guayaquil	Cajal	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cajal	Pueblo Santa Ana		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	The Point	Piso 4 Oficina 405	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2350837		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	living@gsaparcos.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a 2 cuadras del Malecon			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Diana Liz Canale Zuñiga			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1309308870			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

15 SEP 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES
Hora: 16:00 Firma: Nandy Morales

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

